

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nro. 0177

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DIANA PATRICIA MOLINA DELGADO C.C. 30.402.895
Demandado:	CARLOS ALBERTO GALLO BADILLO C.C. 15.909.111
Radicado:	2022-00039

Procede el Despacho a estudiar la demanda de la referencia, en la cual se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida de común acuerdo por los apoderados demandante y demandado de los señores **DIANA PATRICIA MOLINA DELGADO C.C. 30.402.895** y **CARLOS ALBERTO GALLO BADILLO C.C. 15.909.111**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda, el trámite establecido en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: SE DISPONE el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad patrimonial conformada por los señores **DIANA PATRICIA MOLINA DELGADO C.C. 30.402.895** y **CARLOS ALBERTO GALLO BADILLO C.C. 15.909.111**, conforme el art. 523 del C.G.P. y para ello, sólo se registrará en la página de la Rama Judicial del Registro Nacional de Emplazados conforme lo reglado en el art. 9° del Decreto Legislativo Nro. 806

del 4 de junio de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la señora Defensora y al señor Procurador en Asuntos de Familia a través de sus correos electrónicos conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a0fd35e2c837c2070ae319074ddbee37f3b3b88197221f8f339a8e02ad2c55**
Documento generado en 23/02/2022 04:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>